



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000004 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 28 ENE 2026

VISTO:

La CARTA N° 119/2025-HSG-TBP, de fecha 18 de noviembre de 2025, CARTA N° 253/2025-EJTP/CSS, de fecha 27 de noviembre de 2025, INFORME N° 1258-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 02 de diciembre del 2025, OFICIO MÚLTIPLE N° 0189-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 03 de diciembre del 2025, CARTA N° 068-2025-C.C SAUL GARRIDO, de fecha 20 de diciembre de 2025, INFORME N° 1347-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 23 de diciembre de 2025, INFORME N° 464-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF de fecha 24 de diciembre de 2025, INFORME N° 2885-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 29 de diciembre de 2025, MEMORANDO N° 09-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 14 de enero del 2026, INFORME TÉCNICO N° 08-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG de fecha 20 de enero del 2026, proveído de fecha 23 de enero del 2026, Y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de enero de 2023 las partes, suscribieron el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°01-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES"-IRI 2560253**, derivado del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°004-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**.

Que, mediante **CARTA N° 119/2025-HSG-TBP**, de fecha 18 de noviembre de 2025, el contratista CHINA GEZHOUBA GROUP CO., LTD se dirige al **CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO y ALCANZA EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DEL ADICIONAL DE OBRA N° 11-SELLO DE JUNTAS DE DILATAION EN PISOS CEMENTO SEMIPULIDO BRUÑADO SOBRE LOSAS IMPERMEABILIZADAS CON TRATAMIENTO SUPERFICIAL**, el mismo que se procederá para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante **CARTA N° 253/2025-EJTP/CSS**, de fecha 27 de noviembre de 2025, el Jefe de la Supervisión, remite la opinión técnica sobre el expediente de la prestación adicional de obra N° 11, en la cual se hace mención a la opinión técnica dada por el especialista Ing. HUMBERTO RAMIREZ LOJAS, en el **INFORME N° 017-2025-ESP.COSTOS/HARL/CSS**, y por especialista en estructuras **WILLY JOEL CUBA RODRIGUEZ EN EL INFORME N° 0167-2025-WJCR-EE/CSS**, respecto a la carta N° 119/2025-HSG-TBP, presentada por el contratista.

Que, mediante **INFORME N° 1258-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha 02 de diciembre del 2025, remite el Expediente Adicional de Obra N° 11, lo cual solicito notificar al responsable de la elaboración del expediente técnico **CONSORCIO SAUL GARRIDO, Y LA CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO CIBA CONTRATISTA SRL**, para su opinión técnica, debiendo ser resueltas a los plazos que estipula el Reglamento de la Ley de Contrataciones Publicas especial para la Reconstrucción con cambios.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000004 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 28 ENE 2026

Que, mediante OFICIO MÚLTIPLE Nº 0189-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 03 de diciembre del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, notifica al CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO, a fin de poder emitir opinión técnica respecto al Adicional de Obra Nº 11 sellado de juntas de dilatación en pisos cemento semípulidos bruñado sobre losas impermeabilizadas con tratamiento superficial, para lo cual deberá tener los plazos que estipula el reglamento.

Que, mediante CARTA Nº 068-2025-C.C SAUL GARRIDO, de fecha 20 de diciembre de 2025, el CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO, QUE MEDIANTE informe nº 022-2025-ect-cp, SE REMITIO EL PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERVISION SOBRE EL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA Nº 11, por lo que se indica para su trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME Nº 1347-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 23 de diciembre de 2025, la sub Gerente de Estudios, ALCANZA OPINION TECNICA DEL PROYECTISTA SOBRE EL ADICIONAL DE OBRA Nº 11, por el monto de S/ 81,419.73 (OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 73/100 SOLES), TNEINDO UN PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE 0.04 % Y ACUMULADO DE 7.53% CON UN PLAZO DE EJCUCION ADICIONAL DE CINCUENTA Y CINCO (55) DIAS, CONFOME AL SIGUIENTE PRESUPUESTO:

Table with 4 columns: ITEM, ANTECEDENTES, MONTO, and INCIDENCIA. It lists budget items for additional works (01, 02, 03) with their respective net amounts and incidence percentages.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000004 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 28 ENE 2026

04	MONTO NETO ADICIONAL DE OBRA N° 04	79,750.91	0.0421%
	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 05	398,257.27	
	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 03	85,047.69	
05	MONTO NETO ADICIONAL DE OBRA N° 05	313,209.58	0.1655%
06	MONTO NETO ADICIONAL DE OBRA N° 06	44,244.87	0.0234%
	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 07	1,619,869.82	
	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 04	178,016.52	
	MONTO NETO ADICIONAL DE OBRA N° 07	1,441,853.30	0.7617%
08	MONTO NETO ADICIONAL DE OBRA N° 08	939,933.16	0.4966%
09	MONTO NETO ADICIONAL DE OBRA N° 09	413,644.21	0.2185%
10	MONTO NETO ADICIONAL DE OBRA N° 10	504,175.58	
	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 05	313,594.00	
11	MONTO NETO ADICIONAL DE OBRA N° 11	81,419.73	0.0430%
	MONTO NETO DE ADICIONALES DE OBRA	14,253,136.03	7.5300%





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000004 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 28 ENE 2026

Que, mediante **INFORME N° 464-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSI** de fecha 24 de diciembre de 2025, el **ING. ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS**, - Profesional de la Sub Gerencia de Obras se dirige al Sub Gerente de Obras, indicando lo siguiente:

- Al respecto, mediante **CARTA N°068-2025/C.C-SAUL GARRIDO.,CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO**; la representante Común, C.P.C. María Luisa Carbajo Muñoz, remite **INFORME N°022-2025-ECT-CP**, donde Ing. Edward Cerón Torres, en calidad de jefe de proyecto del mencionado proyecto, informa sobre el Adicional de obra N°11 de la obra que detalla la referencia del presente, en el que concluye que en cuanto del expediente técnico del Adicional de Obra N°11, alcanzado por el Contratista, aprobado por el supervisor, remitido mediante **OFICIO MULTIPLE N°0183-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, es favorable, respecto de la solución técnica de diseño contenida en el expediente.

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL	INCIDENCIA
1	Monto Contratado	s/ 189'284.105.82	7.5300%
2	Presupuesto Adicional de Obra N°11	s/ 81.418.73	
	Porcentaje de incidencia acumulada	0.04%	7.5300%

- En tal sentido, en cumplimiento a las funciones propias de esta Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la suscrita, alcanza conformidad a la opinión técnica **FAVORABLE DEL PROYECTISTA PRESENTADO POR EL CONTRATISTA** y lo precisado por la supervisión a través **CARTA N°253-2025-EJTP/CSS**, en donde concluye que el presente Adicional de Obra N°11; Aprobado y otorgado es **CONFORME** al contenido del expediente técnico de Adicional de Obra N°11.
- Por lo tanto, la suscrita recomienda a su despacho derivar el presente informe a la Sub Gerencia de Obras, constando de Doscientos tres (203) folios originales del Adicional N°11, en donde se encuentra **CONFORME**, a lo recomendado por el Proyectista para las acciones administrativas correspondientes:





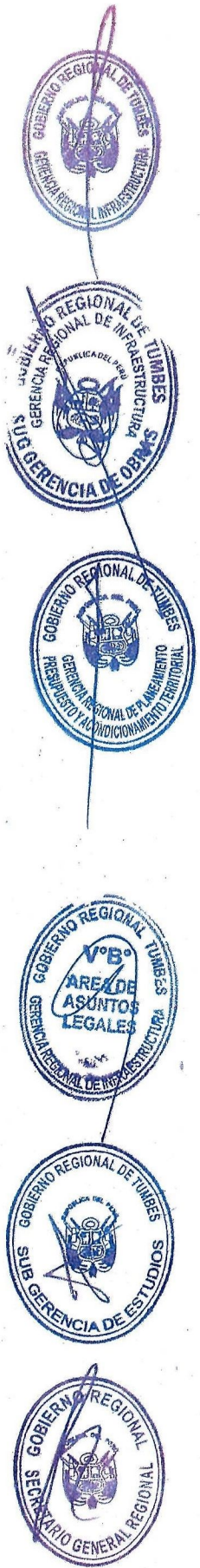
Copia Fiel del Original

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

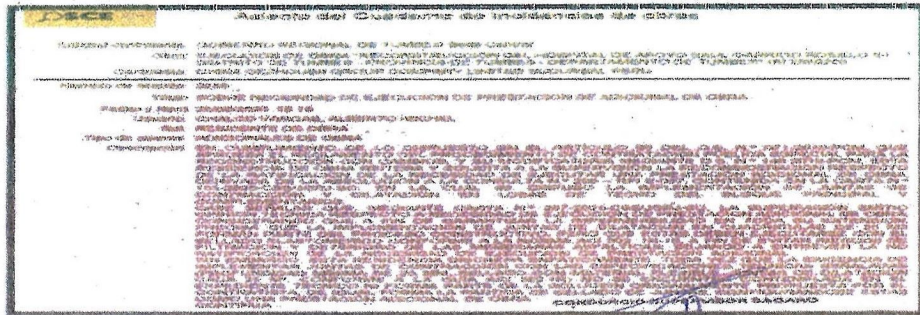
N° 000004 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 28 ENE 2026



ANTECEDENTES	MONTO	INCIDENCIA
Presupuesto Adicional de Obra N° 01	17,760,121.37	
Presupuesto Deductivo de Obra N° 01	9,385,498.65	
Monto Neto Adicional de Obra N°01	8,384,622.72	4.4296%
Presupuesto Adicional de Obra N° 02	3,108,234.81	
Presupuesto Deductivo de Obra N° 02	781,746.55	
Monto Neto Adicional de Obra N°02	2,346,487.96	1.2307%
Presupuesto Adicional de Obra N° 03	17,988.99	
Monto Neto Adicional de Obra N°03	17,388.99	0.0092%
Presupuesto Adicional de Obra N° 04	78,750.91	
Monto Neto Adicional de Obra N°04	79,750.91	0.0421%
Presupuesto Adicional de Obra N° 05	398,257.27	
Presupuesto Deductivo de Obra N° 03	85,047.69	
Monto Neto Adicional de Obra N°05	313,209.58	0.1655%
Presupuesto Adicional de Obra N° 06	44,244.87	
Monto Neto Adicional de Obra N°06	44,244.87	0.0234%
Presupuesto Adicional de Obra N° 07	1,616,869.82	
Presupuesto Deductivo de Obra N° 04	178,016.52	
Monto Neto Adicional de Obra N°07	1,441,853.30	0.7817%
Presupuesto Adicional de Obra N° 08	939,933.18	
Monto Neto Adicional de Obra N°08	939,933.18	0.4968%
Presupuesto Adicional de Obra N° 09	413,844.21	
Monto Neto Adicional de Obra N°09	413,844.21	0.2185%
Presupuesto Adicional de Obra N° 10	504,175.58	
Presupuesto Deductivo de Obra N° 05	313,594.00	
Monto Neto Adicional de Obra N°10	190,581.58	0.1007%
Presupuesto Adicional de Obra N° 11	81,419.73	
Monto Neto Adicional de Obra N°11	81,419.73	0.0430%
Monto Neto de Adicionales de Obra	14,253,135.03	7.5300%

En principio, mediante el **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL N° 2256 - N°2259**, del Residente de la Obra, de fecha 26/08/2025, se indica la **NECESITA EJECUTAR UNA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA**, como consecuencia de la absolución de la Consulta N.º296-RFI N°E-057 de la especialidad de Estructuras. Ante ello, en los mencionados asientos se anota la **NECESIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA**, como se detalla:



FUENTE: ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL. ASIENTO N°2258



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000004 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 28 ENE 2026

Asiento del Cuaderno de incidencias de obras. Includes fields for contract type, title, contractor, and description of the work.

Respecto del adicional de obra Nº 11

Table titled 'Presupuesto' showing budget details for 'PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA Nº 11' with columns for items, descriptions, and amounts.

VALOR NETO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nº 09

El valor neto de la prestación adicional de Obra Nº 11 para la ejecución de la obra en referencia c), asciende a S/81,419.73 (Ochenta y un mil cuatrocientos diecinueve con 73/100 soles) incluido IGV, lo que representa el 0.0430% del monto contratado de acuerdo al siguiente detalle:

A) PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA Nº 11

Summary table for 'PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA Nº 11' showing 'CON PRECIOS DEL VALOR REFERENCIAL' and 'MONTO NETO DEL ADICIONAL Nº 11' with amounts in Soles.





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000004 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 28 ENE 2026

- Se recomienda que se continúe con el trámite de aprobación de la prestación del **PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°11 ascendente a S/81,419.73 (OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 73504,175.58; debiendo requerir al titular de la entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución para la aprobación mediante el acto resolutive que corresponda**

Que, mediante **INFORME N° 2885-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Sub Gerente de Obras, ALCANZA LA OPINION TECNICA DEL EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 11, el mismo que recomienda, que se debe aprobar el Adicional de Obra N° 09, por el importe de **S/ 81,419.73 (OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 73/100 SOLES)**, debiendo requerir al titular de la entidad para su respectiva aprobación mediante acto resolutive correspondiente.

Que, mediante **MEMORANDO N° 09-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 14 de enero del 2026, el Gerente Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y solicita Disponibilidad Presupuestal por un monto de **S/. 81,419.73 (OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 73/100 SOLES)**, para el pago de la prestación de Adicional de Obra N° 11 para la ejecución de la Obra: **“RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II - 1 DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES- DEPARTAMENTO DE TUMBES”**.

Que, según **INFORME TÉCNICO N° 06-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG** de fecha 20 de enero del 2026, la Subgerencia de Presupuesto alcanza al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad de crédito presupuestario por el monto de **S/81,419.73 soles**, la misma que será afectada en la siguiente cadena funcional:

Correlativa	0062
Categoría	3
Presupuestaria	
Programa	9002
Producto/Proyecto	2560253
Actividad/AI/Obras	4000011
Función	20
División Funcional	044
Grupo Funcional	0010
Finalidad	0377847
Meta	00001
Fuente de financiamiento	1 Recursos Ordinarios





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000004 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 28 ENE 2026

Rubro	00 RECURSOS ORDINARIOS
Monto	S/ 81,420.00

Que, mediante proveído de fecha 23 de enero del 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispone al Área de Asuntos Legales, emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, al respecto el artículo 90° de Reglamento de Contratación Publica Especial de Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, establece que, “90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 90.3 En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 90.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 90.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 90.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 90.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000004 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 28 ENE 2026

con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente (...) 90.15 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía".

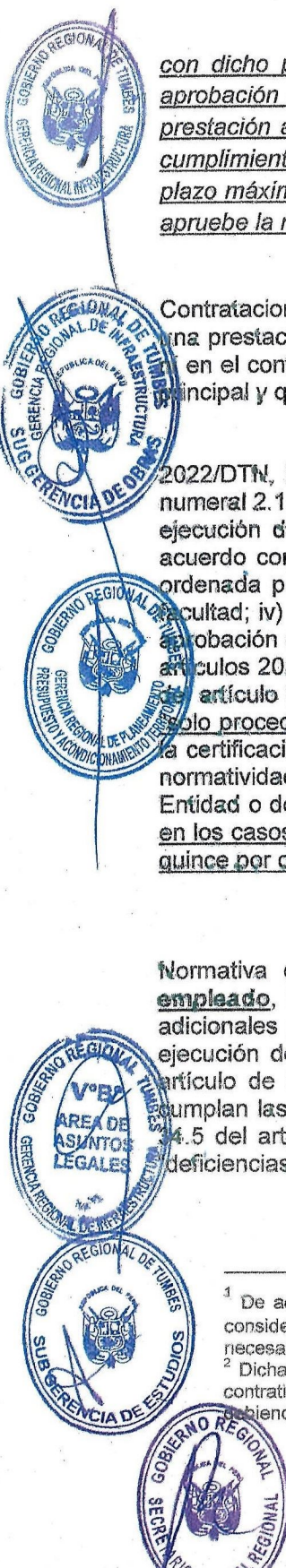
Que, en ese orden, el anexo de definiciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en mención, de aplicación supletoria, indica que un adicional de obra es una prestación de carácter excepcional que no se encuentra considerada en el expediente técnico en el contrato; cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional

Que, en esta línea la Dirección Técnico normativa del OSCE, bajo la OPINIÓN Nº 036-2022/DTN, ha definido cuando una entidad puede autorizar un adicional de obra; así señala en el numeral 2.1.2 que si el objeto contractual es la ejecución de una obra, una Entidad podrá ordenar la ejecución de una prestación adicional de obra, cuando: i) califique como adicional de obra, de acuerdo con la definición reglamentaria¹; ii) cuente con disponibilidad presupuestal; iii) haya sido ordenada por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien el titular le haya delegado la facultad; iv) se cumpla con los plazos, requisitos y formalidades que establece el procedimiento de aprobación de adicionales; y v) que el valor del adicional no exceda los límites establecidos en los artículos 205 y 206 del Reglamento, concordantes con lo establecido en los numerales 34.4 y 34.5 del artículo 34 de la Ley. Dicho esto, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento señala que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original" (El énfasis es agregado).

Que, de la misma manera la OPINIÓN Nº 069-2021/DTN, la Dirección técnico Normativa del OSCE, ha señalado que, con independencia del sistema de contratación empleado, la Ley le otorga a la Entidad la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad pública de la contratación; así, tratándose de contratos de ejecución de obras bajo el sistema de precios unitarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo de 34 de Ley, excepcionalmente, la Entidad puede decidir aprobarlas, siempre que se cumplan las condiciones y porcentajes permitidos por dicho artículo, para tales efectos el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley, una Entidad podía aprobar prestaciones adicionales de obra por "deficiencias" del expediente técnico²

¹ De acuerdo con el Anexo Nº1 del Reglamento, "Definiciones", una prestación adicional de obra es "aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"

² Dicha prerrogativa no resulta aplicable a las obras que incluyen el diseño y construcción, dado que en ellas el contratista es proyectista y ejecutor de obra a la vez, por lo que asume entera responsabilidad por su diseño, debiendo asumir económicamente los errores que en él se adviertan.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 00004 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 28 ENE 2026

Que, ahora bien, una deficiencia del expediente técnico puede presentarse cuando los documentos que lo componen, considerados en su conjunto, no cumplen con definir adecuadamente las características, alcance y la forma de ejecución de la obra, así como tampoco describen adecuadamente las condiciones del terreno, pudiendo identificarse una deficiencia en un expediente técnico cuando dentro de este no se encuentre información suficiente, coherente o técnicamente correcta para determinar el alcance de las prestaciones que se deben ejecutar.

Que, en ese contexto, es importante precisar que de acuerdo con el Anexo Único del Reglamento, Anexo de Definiciones, el Expediente Técnico de Obra es definido como "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios."

Que, como puede apreciarse, el expediente técnico de obra está formado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en la que esta se ejecutará. De ello se infiere que dicho expediente tiene por finalidad brindar información a los postores sobre los requerimientos de la Entidad para la ejecución de la obra y las condiciones del terreno para que puedan realizar adecuadamente sus ofertas y, de ser el caso, ejecuten la obra cumpliendo las obligaciones técnicas establecidas por la Entidad y la normativa vigente en materia de ejecución de obras.

Que, de la revisión de los documentos alcanzados que contienen opinión técnica sobre el particular, tenemos que el presente Adicional de Obra Nº 11, según la Supervisor de Obra, y se sustenta al tenor de partidas nuevas que no han sido consideradas en el expediente técnico contractual, ni en el contrato, de las cuales cuya realización resulta necesaria e indispensables para cumplir con el objetivo de la obra, Resultando que dichas partidas no han sido previstas en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista; habiéndose notado las incidencias que dan origen a este adicional en los asientos del cuaderno de obra antes invocados. Asimismo, se cuenta con el expediente técnico de la prestación adicional antes referido, revisado y aprobado por la Supervisión de Obra, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Estudios y Proyectos, y el Proyectista, por un monto de S/ 81,419.73 (OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 73/100 SOLES), teniendo un porcentaje de incidencia de 0.04% y un acumulado de 7.53%, en el marco de la ejecución de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES- PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES"-IRI 2560253.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº. 000004 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 28 ENE 2026

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Subgerencia de Estudios, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N°003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°162-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 11, en el marco del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°01-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES"-IRI 2560253, por un monto de S/.81,419.73 (OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 73/100 SOLES), conforme a los fundamentos establecidos en la parte considerativa; y, según el anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el egreso que origine la aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 11 de la obra antes citada, está relacionado con la disponibilidad presupuestal emitida la Subgerencia de Presupuesto a través del Informe Técnico N° 08-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha 20 de enero de 2026, y conforme a la siguiente secuencia funcional:

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include Correlativa (0062), Categoría Presupuestaria (3), Programa (9002), Producto/Proyecto (2560253), Actividad/AI/Obras (4000011), Función (20), División Funcional (044), Grupo Funcional (0010), Finalidad (0377847), and Meta (00001).





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000004 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 28 ENE 2026

Table with 2 columns: Item, Value. Rows: Fuente financiamiento (1 Recursos Ordinarios), Rubro (00 RECURSOS ORDINARIOS), Monto (\$/ 81,420.00)

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al Contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento de conformidad a lo dispuesto en el numeral 90.15 del artículo 90° de Reglamento de Contratación Pública Especial de Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, modificado con Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ en su domicilio ubicado en CALLE DANIEL HERNÁNDEZ Nº 350, URB. FUNDO CONDE DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, en su correo electrónico legal@cggcperu.com / wuxiaoxuan@cggcintl.com y al CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO, EN FRANCISCO NAVARRETE 1306 BARRIO SAN NICOLAS - EL TABLAZO Nº 1306 TUMBES-TUMBES-TUMBES, al correo: consorciosupsagaro@gmail.com, y marialc.m@hotmail.com, respectivamente, con todas las formalidades que exige la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras, secretaria general Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Fleming Jhay Dioses Sandoval, GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA(e)

Handwritten signature of Ing. Fleming Jhay Dioses Sandoval